



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

06373

( 05 ABR 2017 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Logística Empresarial, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnica Profesional en Operaciones Logísticas de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.- para ser ofrecido bajo la metodología virtual en Cúcuta – Norte de Santander.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 5261 del 25 de junio de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Logística Empresarial, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnica Profesional en Operaciones Logísticas de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.- ofrecido bajo la metodología virtual en Cúcuta – Norte de Santander.

Que la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.-, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Logística Empresarial, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnica Profesional en Operaciones Logísticas ofrecido bajo la metodología virtual en Cúcuta – Norte de Santander, y a su vez propuso modificaciones al mismo en cuanto al número de créditos académicos que pasan de 110 a ser 101 y en la duración del programa que pasa de 7 semestre a ser de 6 semestres.

Que la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 16460 de 02 de octubre de 2015, en sesión del 1 de febrero de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Logística Empresarial, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnica Profesional en Operaciones Logísticas de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.-, y aprobar la modificación en el número de créditos que pasan a ser 101 y la duración del programa a ser de 6 semestres, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Logística Empresarial, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnica Profesional en Operaciones Logísticas de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.-.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

**Institución:**

**Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE - F.E.S.C.-**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 06373 HOJA No. 2

**Denominación del programa:** Tecnología en Gestión Logística Empresarial, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Técnica Profesional en Operaciones Logísticas  
**Título a otorgar:** Tecnólogo en Gestión Logística Empresarial  
**Sede del programa:** Cúcuta – Norte de Santander  
**Metodología:** Virtual  
**Número de créditos académicos:** 101

**Parágrafo.-** Aprobar la modificación propuesta por la institución respecto de la duración del programa que pasa a ser de 6 semestres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

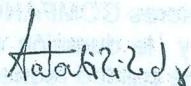
**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

05 ABR 2017

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**NATALIA RUIZ RODGERS**

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Revisó: Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Calidad para la Educación Superior (E) Nancy Cañón S.

Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior MC